

Tema: Obtención de terreno destinado a Camping Municipal.

Fecha: 07/1/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3052/2012

VISTO:

La falta de lugares para acampar en nuestra ciudad;

las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los campings en general son una grata alternativa para aquellos que deciden disfrutar de un contacto directo con la naturaleza y suelen ser la opción más económica que pueden encontrarse en una ciudad, los mismos pueden ser organizados, agrestes o libres. Los campings libres no ofrecen ningún servicio y, de hecho, en algunos casos hace falta solicitar autorización;

que nuestra ciudad es el paso obligado para todos aquellos que ingresan con un fin turístico por vía terrestre, tanto sea en automóviles, motos, bicicletas o aquellos que deciden realizarlo a pié, y debemos estar preparados para recibirlos;

que el Municipio de nuestra ciudad reconoce al turismo como recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible y promueve todas las acciones necesarias para su fomento, conceptuándolo como herramienta necesaria y estratégica para el crecimiento económico y social;

que este interés se traduce en inversiones, ya sea del sector privado o del Estado mismo;

que el incesante crecimiento de la población de nuestra ciudad hace que busquemos alternativas de recreación, fomentando el turismo interno, teniendo en cuenta que no toda la población cuenta con la posibilidad de vacacionar en otros lugares de nuestro País;

que el Cuerpo de Concejales se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar Convenios con propietarios o responsables legales de establecimientos rurales a los efectos de concretar la obtención del terreno para el funcionamiento del Camping Municipal.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo, una vez realizado el Convenio deberá llevar adelante las obras de movimiento de suelo e infraestructura necesaria.

Art. 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, que una vez obtenido el predio para el Camping Municipal, proceda al llamado de concesionarios mediante licitación. El oferente que resulte adjudicatario de dicha concesión, tendrá la obligación de mantener el camping en óptimas condiciones.

Art. 4º) El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio que corresponda.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV